



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, del Consejero, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061357)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 7 de junio de 2017, publicada en DOE n.º 119, de 22 de junio, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, que se publicó en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Segundo. El artículo 11.1 de la citada orden de convocatoria establece que "Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una comisión de valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante". El apartado tercero del mismo artículo establece que: "La Comisión de valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, que actuará como Secretario, y al menos, tres técnicos adscritos a dicho Servicio, que serán un Técnico Ingeniero Industrial, otro Técnico Ingeniero Agrícola y el Jefe de Sección de Asuntos Generales, nombrados por la Presidenta. Adicionalmente, se podrán incorporar, como personal asesor, a propuesta de la Presidenta, un Diplomado en Empresariales y dos Ingenieros Técnicos Industriales".

Tercero. Mediante Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre), se ha modificado el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería. En virtud del citado Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, entre otros cambios, se ha modificado el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial (plaza con dígito de control 9624) al que se asignan la gestión de los expedientes de fomento a la I+D empresarial que antes tenía asignado el Servicio de Recursos para la Investigación Científica. Asimismo, se ha variado la denominación de la Sección con dígito de control 9658, que pasa a denominarse Jefe de Sección de I+D empresarial (antes Sección de Competitividad Empresarial). Y finalmente, se ha modificado la plaza de Jefe de Sección de Asuntos Generales (dígito de control 9599), para convertirse en la plaza de Jefe de Sección de Análisis y Planificación, que está adscrita





al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que no es el Servicio que gestiona estas ayudas.

Cuarto. Además de las modificaciones de la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras a las que se refiere el apartado anterior, también se aprecia en el artículo 11.3 de la Orden de Convocatoria referido a la composición de la Comisión de valoración, error en cuanto a la definición de la especialidad y categoría de dos de los puestos de trabajo cuyos titulares se proponen para formar parte de la Comisión. En este sentido, se hace referencia a un "Técnico Ingeniero Industrial" y a un "Técnico Ingeniero Agrícola", que son puestos de trabajo que no existen en la estructura de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el área de la I+D. Sin embargo, no se hace referencia a un "Ingeniero Técnico Industrial" y a un "Ingeniero Técnico Agrícola", que sí son puestos de trabajo que existen en la estructura de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el área de ayudas a la I+D a la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, que aprueba las bases reguladoras de la subvención, se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto.

Por su parte, la competencia relativa a subvenciones en la materia de proyectos de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la empresa, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero. Modificar la composición de la Comisión de valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 7 de junio de 2017 (DOE n.º 119, de 22 de junio de 2017); con el objeto de adaptar su composición a las variaciones de puestos de trabajo que se han producido como consecuencia de modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Consejería; y asimismo subsanar los errores apreciados en la designación de los puestos de trabajo no singularizados, cuyos titulares están designados para formar parte de la comisión de valoración. En consecuencia, la composición de la comisión de valoración queda confor-





mada de la siguiente forma:

“La Comisión de valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial que actuará como Presidente; el Jefe de Sección de I+D empresarial, que actuará como Secretario; y al menos tres funcionarios del grupo A, adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación; siendo dos de ellos funcionarios del grupo Subgrupo A2 con las especialidades de “Ingeniero Técnico Industrial” e “Ingeniero Técnico Agrícola”, respectivamente; y un funcionario del subgrupo A1, de la especialidad de Jurídica; nombrados por el Presidente”

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, para su oportuno conocimiento por parte de todas las empresas que tengan la condición de interesadas por haber solicitado ayuda al amparo de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó y el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea